



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN N° 1154/2024

Pág. 1/3

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL PERSONAL PERMANENTE QUE CUMPLAN FUNCIONES EN LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

23 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando DAF/636-1/2024, de la Directora Econ. Patrick Marcela Quiñonez Wing Chong, de la Dirección de Administración y Finanzas de la FP-UNA, en el cual solicita la elaboración de Resolución, que autorice el pago de subsidio familiar por hijo/a correspondiente al Ejercicio 2024, para el personal permanente que cumpla funciones en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.

La Ley N° 7228/2023 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Decreto N° 1092/2024, Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/2023, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, que en el artículo 36, inciso h) 131 Subsidio Familiar, textualmente expresa: “Reglamentación: Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la Institución de origen conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la Máxima Autoridad Institucional con criterio de razonabilidad, de acuerdo al clasificador presupuestario concordante.

El A.I. N° 555 de fecha 22 de mayo de 2024 de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se resuelve hacer lugar a la suspensión de efectos de la Ley N° 7.228/23 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, en sus artículos 14° párrafo 5to., 17°, 40°, 42°, 47°, 53°, 55°, 57°, 58°, 59°, 60°, 74°, 238°, 239°, 242°, 243°, 247°, y 284°, y los artículos del Decreto reglamentario N° 1092/2024 Anexo A de la Ley N° 7.228/2023: 36° inc. b), h) y w); 37°, 39° 1° y 2° párrafo, 40° inc. a) y b), 44°, 100 inc. c3) e inc. 5), 102°, 108°, 128°, 159, 162, 163, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 179, 458, 459, 466, 467, 468, 469, 473, 475 y 476; Decreto Plan Financiero N° 1.188/2024 de la Ley 7228; en relación a la parte accionante, RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

La Resolución N° 151/2010, del Ministerio de Justicia y Trabajo, Por la cual se homologa, legaliza y registra el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscripto entre la Universidad Nacional de Asunción y los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional de Asunción, representados por la Federación de Sindicatos de la Universidades Nacionales (FESIFUNA) y los Sindicatos no asociados a la misma.

La Ley N° 4.995/2013 De Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO: en uso de sus facultades y atribuciones legales,

..//..



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN Nº 1154/2024

Pág. 2/3

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL PERSONAL PERMANENTE QUE CUMPLAN FUNCIONES EN LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

LA DECANA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer el pago de subsidio familiar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, para el personal permanente que cumpla funciones en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, respetando los principios de racionalidad, razonabilidad, proporcionalidad y eficacia administrativas, de conformidad a lo siguiente:

I. DE LOS CONCEPTOS

1. Establecer el pago mensual de **₡ 170.000 (ciento setenta mil guaraníes)** en concepto de subsidio familiar hasta 2 (dos) hijos menores de dieciocho (18) años de edad, y sin límite de edad por hijo con discapacidad, conforme a lo establecido por Ley, a partir del mes de noviembre del presente Ejercicio Fiscal.

II. DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

1. Para que el funcionario/a pueda acceder, al beneficio establecido en el punto 1 de la presente Resolución, deberá solicitarlo por escrito, adjuntando lo siguiente:
 - 1.1. Certificado de nacimiento (Original o copia autenticada por escribanía) por cada hijo/a menor, hasta 2 (dos). No serán admitidas constancias u otra documentación distinta a ésta.
 - 1.2. Copia de la Cédula de Identidad Civil del funcionario recurrente, vigente o contraseña de solicitud o renovación de cédula.
 - 1.3. En los casos en que la madre y el padre estuvieren separados o divorciados o no estuvieren unidos en matrimonio, y ambos soliciten el subsidio familiar, el cobro le corresponderá al progenitor que justifique la tenencia legal del menor.
 - 1.4. Certificado de discapacidad expedido por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) o por los Organismos competentes autorizados por la misma, en caso de hijo/s con discapacidad mayor/es de dieciocho (18) años de edad.
 - 1.5. Declaración Jurada de no haber percibido en el mismo concepto en otra entidad pública (Funcionarios/as que trabajan en otras entidades públicas)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

..//..



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN N° 1154/2024

Pág. 3/3

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL PERSONAL PERMANENTE QUE CUMPLAN FUNCIONES EN LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. En los casos que los beneficiarios tengan hijos en común y ambos sean funcionarios de la institución, se procederá a realizar el pago sólo a uno de ellos.
2. No será beneficiado con el pago de Subsidio Familiar el personal nombrado que se encuentre comisionado a cumplir funciones en otra entidad de destino, tampoco al personal comisionado de otra entidad que cumplen funciones en la institución.
3. El pago del Subsidio Familiar será efectuado por la Dirección General de Administración y Finanzas, hasta el monto asignado conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción y de conformidad al Plan Financiero vigente.

Art. 2°.- Disponer que las situaciones no previstas en la presente resolución y/o casos especiales, sean resueltos por la Dirección de Gestión de Personas conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas, a través de dictámenes de la Asesoría Legal institucional.

Art. 3°.- Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Abg. Joel Arsenio Benítez Santacruz
Secretario de la Facultad

Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana

